



## **SUMARIO**

### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- 530.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, relativo a la concesión de subvención pública, a través del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020, "Mejorar la competitividad de las Pymes" (2<sup>a</sup> convocatoria 2023). **Pag. 1799**
- 531.-** I.C.D.-Decreto de la Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, Presidenta del I.C.D., D<sup>a</sup>. Pilar Orozco Valverde, por el que se aprueba la inscripción del Club Deportivo Elemental "Foso Ceuta Atlético", en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta. **Pag. 1807**

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**530.-** Dar publicidad mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta del DECRETO de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 14 de agosto de 2023 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la realización de inversiones productivas en la empresa al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica y el empleo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta correspondientes a la primera convocatoria del año 2023, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional es un instrumento financiero de la Comisión Europea cuya finalidad es la ayuda para el desarrollo económico de las regiones deprimidas de la Unión Europea. Su objetivo es desarrollar los principios económicos en los que se basa la zona monetaria óptima para que todas las regiones de la Unión Europea converjan al mismo nivel de desarrollo en Europa.

El Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, periodo 2014-2020, para Ceuta, ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 22 de julio de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Regulatorias Específicas de fecha 18 de agosto de 2022, publicadas en el BOCCE 6.229, de 26 de agosto de 2022; corregido posteriormente mediante una publicación extraordinaria en el BOCCE número 50 de 29 de agosto de 2022. El mencionado documento es modificado mediante Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 14 de octubre de 2022 que se publica en el BOCCE número 6.245 de fecha 21 de octubre de 2022, así como lo estipulado en las Bases Regulatorias Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 y de la convocatoria cuyo extracto se publica en el BOCCE Nº 6.297 de 21 de abril de 2023, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de abril de 2023, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados el día 20 de abril de 2016 por el Comité de Seguimiento, se establecen para esta operación como criterios básicos las inversiones empresariales localizadas en Ceuta, generar empleo o mantener el empleo existente, ser viables desde un punto de vista técnico, económico y financiero, que no hayan tenido destrucción de empleo previo y que contribuyan al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad, así como a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, y favorecer el desarrollo sostenible.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación o apertura de nuevos establecimientos y la ampliación de establecimientos existentes, siempre dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta periodo 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”. Las inversiones a realizar deberán mantenerse por un periodo mínimo de 3 años y 5 años para determinados supuestos.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes. Para la segunda convocatoria del ejercicio 2023, se han asignado **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

Esta operación no está sujeta a costes simplificados sino a costes reales, y para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, será el establecido en la presente resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la

ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las bases reguladoras, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será sobre 40.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de su puntuación.

Todos los proyectos podrán obtener:

Un incentivo mínimo fijo establecido del 20% de los costes subvencionables, con los incrementos que le correspondan en función de las características adicionales que reúna el proyecto, de acuerdo con las siguientes definiciones y cuantías:

- Criterios de Responsabilidad Ambiental: se aplicará un incentivo adicional del 5% de los costes subvencionables, siempre que se dispongan o adopten alguna de las siguientes certificaciones y/o actuaciones:
  - o Certificación a través de sistemas normalizados de gestión ambiental (UNE-EN ISO 14001, EMAS, etc).
  - o Compromiso de certificación a través de sistemas normalizados de gestión ambiental (UNE-EN ISO 14001, EMAS, etc).
  - o Compromiso de responsabilidad ambiental suscrito con PROCESA, según modelo, sujeto a procedimiento de verificación.
  - o Certificado en cumplimiento de las ODS en el sector turístico internacional en base a la Ley 4/2014. Los Certificados serán válidos siempre que hayan sido generados por entidades, a través de sus propios certificados en ODS y otros aspectos con la misma validez jurídica”.
- Generación de empleo: se aplicará un incentivo adicional de hasta el 15% de los costes subvencionables por la creación de empleo indefinido a jornada completa. Se asignará un 1% por cada empleo indefinido y a jornada completa creado con posterioridad a la solicitud de ayuda.
- Criterio Sectorial: Se aplicará un incentivo adicional del 10% de los costes subvencionables, a los siguientes sectores de actividad:
  - o Servicios digitales tales como el alojamiento de sitios informáticos y páginas web y otros servicios consistentes en ofrecer o facilitar la presencia de empresas o particulares en una red electrónica.
  - o Economía digital, basa en la utilización de las distintas plataformas tecnológicas para el impulso de nuevos modelos de negocio.
  - o Economía verde, como medio para conservar y preservar el medio ambiente y disminuir las amenazas al mismo. Promoviendo un uso eficiente de los recursos y la disminución de las emisiones de carbono, así como la creación de empleos verdes. Actividades de biodiversidad y eficiencia energética.
  - o Economía azul, actividades tales como la utilización del medio marino para producir distintos tipos de energías renovables y la biotecnología azul que busca transformar los recursos marinos en bienes y servicios en diversos campos. Quedarán incluidos dentro de este apartado, todas las actividades relacionados con la misma directa o indirectamente, incluidas las actividades portuarias de interés o proyectos turísticos innovadores en este sector”.
  - o Industria transformadora ligera basa en la producción de artículos de consumo tales como ropa, mobiliario, calzado, alimentos procesados, libros, medicinas, etc.
  - o Sectores tradicionales del tejido empresarial de la ciudad, que aporten el carácter estratégico para la misma. Hay proyectos dentro del sector comercial o de hostelería que pueden ser altamente interesantes para Ceuta por el aporte diferencial que aporta, la capacidad de atracción y la contribución al espacio que se debe generar en torno a los sectores tecnológicos para que estos últimos se ubiquen en la ciudad”. Han de presupuestar una inversión subvencionable de, al menos, 300.000 € y una generación de empleo fijo indefinido de, al menos, 5 puestos de trabajo a jornada completa.

Los beneficiarios de este programa recibirán un porcentaje mínimo de subvención del 20% de los costes subvencionables, con un tope máximo del 50% de la base incentivable para las micro y pequeña empresa y del 40% de la base incentivable para la mediana, en términos de equivalente de subvención.

	Micro y pequeña empresa	Mediana empresa
Incentivo mínimo fijo	20%	20%
Responsabilidad Ambiental	5%	5%
Generación de empleo	15%	15%
Sector de actividad	10%	10%
Porcentaje máximo ayuda	50%	40%

Si la subvención así obtenida supera los límites establecidos en el párrafo anterior, se aplicará este límite como importe total máximo de la subvención a obtener.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, el número de empresas que reciben apoyo, el número de nuevas empresas apoyadas, el aumento del empleo en las empresas subvencionadas.

Todos los expedientes han sido remitidos al área de control interno para la realización de la preceptiva verificación administrativa de toda la convocatoria. Tiene por objeto resumir las actuaciones realizadas durante el procedimiento de control administrativo de la documentación obrante en el mismo y describir brevemente los resultados poniendo de manifiesto las deficiencias observadas si las hubiera, según la normativa en vigor.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 6 de junio de 2023 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por la técnico asignada tramitación individual de cada solicitud de ayuda, comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto total de **200.000,00 euros**, todo ello referido al período establecido desde el día 24 y el 28 de abril de 2023. La suma total de subvenciones propuestas es de **98.676,03 €**, por tanto existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva.

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública emitió un Decreto para agilizar los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta período 2014-2020 con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través de procedimiento escrito y otorgándoles tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional.

Con fecha 8 de junio de 2023, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estimaban, en el plazo de tres días hábiles en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo, se comprueba que no se ha recibido comunicación alguna y se realiza el acta de dicho comité. El acta de la reunión tiene fecha de 15 de junio de 2023.

Seguidamente el técnico asignado a la instrucción del procedimiento, emite la Propuesta de Resolución Provisional con fecha 19 de junio de 2023, que es notificada mediante su publicación en el BOCCE 6.315 de fecha 23 de junio de 2023. Una vez realizada la publicación, cada interesado/a dispone de 10 días hábiles para presentar alegaciones y/o solicitudes de modificación de proyecto.

En el plazo establecido para ello, presentan modificación de proyecto las empresas Áridos y Transportes del Estrecho, SL e Idun Medicina Estética, SL cuyo tratamiento tiene su reflejo en el cuadro que posteriormente se reproduce.

Posteriormente el Director de la Sociedad emite la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 13 de julio de 2023 que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 6.323 de fecha 21 de julio de 2023, al objeto de que puedan aceptar la ayuda conforme a lo establecido en la normativa reguladora.

Seguidamente, el pasado 8 de agosto del presente año 2023, se procede a realizar el control administrativo (AC-1) previo a la emisión de la Resolución Definitiva en relación a todos los expedientes de ayuda objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, no existiendo incidencia alguna en el control.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud, que han renunciado y las informadas de manera negativas por la instructora de los expedientes, se indican en el Doc. Anexo I.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas en el Doc. Anexo II, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo III de esta Resolución.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario y destinatario final, sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establece que el documento DECA será la resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, le es de aplicación la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 18 de agosto de 2022, publicadas en el BOCCE 6.229, de 26 de agosto de 2022; corregido posteriormente mediante una publicación extraordinaria en el BOCCE número 50 de 29 de agosto de 2022. El mencionado documento es modificado mediante Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 14 de octubre de 2022 que se publica en el BOCCE número 6.245 de fecha 21 de octubre de 2022, así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 y de la convocatoria cuyo extracto se publica en el BOCCE Nº 6.297 de 21 de abril de 2023, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de abril de 2023, que establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

El día 7 de diciembre de 2018 se produjo la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 42 de 23 de junio de 2023.

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Denegar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversión “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, , que se relacionan en el **ANEXO I**.

**SEGUNDO:** Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO II**.

**TERCERO:** Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO II** y que asciende a un total de **98.676,03 €**.



**CUARTO:** Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Regulatoras.

**QUINTO:** Los/as beneficiarios/as conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

**SEXTO:** Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**SÉPTIMO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

#### ANEXO I SOLICITUDES DENEGADAS / RENUNCIAS.

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	subvención
017/I	26-04-23	Nadia Mohamed Abdeselam	***8549**	0,00
020/I	28-04-23	Ocean Group Ceuta, SL	****6912*	0,00
023/I	28-04-23	Ferreterías Doncel, SL	****0954*	0,00
024/I	28-04-23	Mohamed Abdeselam Hucali	***8257**	0,00
026/I	28-04-23	Eventos Revellín, SL	****3791*	0,00
027/I	28-04-23	My Greens 2021, SL	****1914*	0,00
028/I	28-04-23	Línea Cocina Ceuta, SL	****5201*	0,00

Las solicitudes de ayuda presentadas por Nadia Mohamed Abdeselam (017/I), Mohamed Abdeselam Hucali (024/I), Eventos Revellín, SL (026/I), Línea Cocina Ceuta, SL (028/I), han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridas dichas mercantiles, para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Han presentado escrito de renuncia voluntaria las empresas Ferreterías Doncel, SL (023/I) y My Greens 2021, SL (027/I).

La solicitud de ayuda presentada por la mercantil Ocean Group Ceuta, SL (020/I), es informada de manera negativa por parte de la instructora mediante informe técnico de fecha 5 de junio de 2023, en el cual se indica lo siguiente: “Tras una revisión de la documentación presentada, el proyecto no es considerado como subvencionable, por los siguientes motivos:

1. La actividad para la que se solicita la ayuda es para el epígrafe en el I.A.E 372 reparación y mantenimiento de buques; según indica en el apartado 1 de la memoria del proyecto de inversión presentada. Además, según el certificado de censo en actividades económicas, además, está de alta en el epígrafe 731.1 transporte marítimo internacional pasajeros. Atendiendo a la base 4 apartado b) de las bases reguladoras, no puede ser beneficiaria de la ayuda quien pertenezca a los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento UE 651/2014: “las ayudas que favorezcan las actividades del sector del acero, el sector del carbón, el sector de la construcción naval, el sector de las fibras sintéticas, el sector de los transportes, así como la infraestructura conexas, la producción y distribución de energía y las infraestructuras energéticas”. Se le subsanó para que especificase la actividad a desarrollar, pero la empresa solicitante, no ha aportado más documental al respecto, por tanto, con la información en nuestro haber, la empresa pertenecería a un sector excluido.

2. Atendiendo a la base 10 de las bases reguladoras, para dotar de mayor transparencia el proceso de asignación de la puntuación obtenida, es de obligado cumplimiento “rellenar el modelo de autobareación” y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados. Se le subsanó de forma específica, pero la empresa solicitante, no ha aportado más documental ni dicha bareación en el plazo de subsanación correspondiente.

3. El acta notarial presentada de “presencia y protocolización”, el notario especifica que D. Mohamed Ahmed Ahmed, con DNI \*\*\*8171\*\*, acude en nombre y representación de Ocean Group Ceuta SL, pero que no le acredita documentalmente la representación alegada, “por lo que advierto expresamente a los comparecientes que la validez y eficacia de la presente escritura queda condicionada a la correspondiente ratificación y acreditación suficiente por medio de diligencia a la presente o escritura específica de ratificación, por parte de todos los verbalmente representados”. Por tanto, el acta notarial presentada no es válida hasta que se ratifique dicha representación, no pudiéndose usar para la concesión de la ayuda solicitada.

4. La empresa entrega un contrato de compra-venta a Investigaciones Marinas, con un alquiler con opción a compra, cuya fecha de inicio es el 1 de febrero de 2023, por tanto:

a. La inversión se ha comenzado con fecha anterior a la de la solicitud, y atendiendo a las bases reguladoras, en ningún caso, serán subvencionables aquellos gastos realizados con anterioridad a la fecha de solicitud o del acta notarial que sea necesaria aportar en los supuestos de gastos relativos a inversiones que lleven aparejadas obras.

b. Además, es compra de bienes de segunda mano (dos embarcaciones), y tal y como se le advierte en la subsanación, es necesario que el vendedor del equipo facilite una declaración sobre su origen y confirmar que durante los últimos siete años no han sido

adquiridos con la ayuda de subvenciones nacionales o comunitarias. Igualmente, el precio no deberá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente. No se presenta dicha documentación, por tanto, no sería inversión subvencionable.

5. Atendiendo a lo que establecen las bases reguladoras: “Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor (40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras o de 15.000 euros para el resto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa”. Así, la empresa solicitante presenta los siguientes presupuestos, que no coinciden con lo presentado en la memoria de inversión, y que no cumplen porque son inversiones anteriores a la fecha de solicitud, o porque son bienes de segunda mano que se han presentado sin la documentación tal y como requieren las bases reguladoras, o porque no se aportan las ofertas de tres proveedores:

CONCEPTO	IMPORTE	SUBVENCIONABILIDAD
Contrato Compra-Venta empresa investigaciones Marinas	2.500.000,00 €	Inversión anterior a la fecha de la solicitud. Equipo de 2ª mano, sin la documentación correcta.
Automoción Costa Azul 2020 SL - Proforma 0002	1.059.004,00 €	Proforma que engloba otras proformas presentadas con desglose.
Automoción Costa Azul 2020 SL - Proforma 0003	102.004,00 €	No se aportan las 3 ofertas económicas de diferentes proveedores.
Azul & Verde, Servicios ambientales SL	42.350,00 €	Factura embarcación de 2ª mano 03/02/22 - Con IVA. Sin la documentación correcta por ser de segunda mano, además, inversión anterior a la fecha de solicitud.
Automoción Costa Azul 2020 SL - Proforma 0002	957.000,00 €	No se aportan las 3 ofertas económicas de diferentes proveedores.
Automoción Costa Azul 2020 SL - Proforma 0004	448.000,00 €	No se aportan las 3 ofertas económicas de diferentes proveedores.
Renault	36.900,00 €	No se aportan las 3 ofertas económicas de diferentes proveedores.
Randal Systems	523.625,76 €	No se aportan las 3 ofertas económicas de diferentes proveedores.
Factura proforma sin nombre ni cif del vendedor	376.650,00 €	Documento sin identificar el vendedor, no válida. No se aportan las 3 ofertas económicas de diferentes proveedores.

## ANEXO II SOLICITUDES APROBADAS

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Descrip.	inversión estimada	invers. aceptada	(1)	(2)	Pun	subvención
021/I	28-04-23	Laslo Kardos Santiago	***4523**	C/ Linares nº 12	Servicios Digitales	línea I	18.528,00	18.528,00	2	5	17	6.855,36
018/I	26-04-23	Idun Medicina Estética, SL	****9396*	C/ Manuel Oliven- cia nº 5	Salones e institutos de Belleza epig.972,2 y consultorios médicos epig.942,1	línea I	121.969,31	110.365,00	0	1	11	28.694,90
016/I	24-04-23	Antonio Javier Hidalgo Espinosa	***0364**	Patio Trasero Mercado Central	Escuelas y Servicios de Perfeccionamiento del deporte epig.967,2	línea II	19.668,81	19.668,81	0	0	7	4.917,20
019/I	27-04-23	Marina Moreno Morales	***2111**	C/ Velarde nº 30	Ayudantes Técnicos sanitarios y fisioterapeutas epig.836	línea II	12.513,84	3.975,73	0	0	7	993,93
022/I	28-04-23	Jorge González Orozco	***1120**	C/ Isabel Cabral nº 5	Ayudantes Técnicos sanitarios y fisioterapeutas epig.836	línea II	12.500,00	12.500,00	0	0	7	3.125,00
025/I	28-04-23	Spanish Gaming Academy, SL	****4086*	C/ Millán Astray nº 1 entrepantalla	Enseñanza Formación Profesional no Superior epig.932,1	línea I	165.000,05	138.978,94	0	0	5	27.795,79
015/I	24-04-23	Áridos y Transportes del Estrecho, SL	****0616*	Avda Ejercito Español s/nº	Construcción Toda Clase de obras epig.507	línea II	105.175,40	105.175,40	0	0	5	26.293,85
							<b>455.355,41</b>	<b>409.191,88</b>	<b>2</b>	<b>6</b>		<b>98.676,03</b>

(1) Empleo autónomo creado

(2) Empleo por cuenta ajena creado

**ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:**

Exp.	Solicitante	Compromisos asumidos
021/I	Laslo Kardos Santiago	- La inversión en activos fijos por un valor de 18.528,00€ - Creación de 5 puestos de trabajo indefinidos a jornada completa. - Creación de 2 puestos de trabajo en el régimen de autónomos. - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado. - Compromiso de empresa con componentes tecnológicos: Telecomunicaciones.
018/I	Idun Medicina Estética, SL	- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 51.000,00 € - La inversión en activos fijos por un valor de 56.490,00 € - Estudios previos consultoría por un valor de 2.875,00 € - Creación de 1 puesto de trabajo indefinido a jornada completa por cuenta ajena - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado. - Inscripción en un Registro Público como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje - Implantación de las medidas medioambientales contenidas en el anexo X.
016/I	Antonio Javier Hidalgo Espinosa	- La inversión en activos fijos por un valor de 19.668,81 € - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado. - Inscripción en un Registro Público como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje - Compromiso de responsabilidad ambiental.
019/I	Marina Moreno Morales	- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 1.649,74 € - La inversión en activos fijos por un valor de 2.325,99 € - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado. - Inscripción en un Registro Público como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje - Implantación de las medidas medioambientales contenidas en el anexo X.
022/I	Jorge González Orozco	- La inversión en activos fijos por un valor de 12.500,00 € - Implantación de un plan de igualdad conforme al modelo normalizado. - Inscripción en un Registro Público como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje - Implantación de las medidas medioambientales contenidas en el anexo X.
025/I	Spanish Gaming Academy, SL	- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de 120.000,00 € - La inversión en activos fijos por un valor de 18.978,94 €
015/I	Áridos y Transportes del Estrecho, SL	- La inversión en activos fijos por un valor de 105.175,40 € - Implantación de las medidas medioambientales contenidas en el anexo X.

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.

-El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.



- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI  
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO Y EMPLEO  
FECHA 16/08/2023

531.-

ANUNCIO

**DECRETO** de la Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D<sup>a</sup> Pilar Orozco Valverde, por el que se aprueba la inscripción del Club Deportivo Elemental “FOSO CEUTA ATLÉTICO”.

En fecha 3 de julio de 2023, en el registro del Instituto Ceutí de Deportes, se recibe solicitud para inscribir al club de referencia “FOSO CEUTA ATLÉTICO” como Club Deportivo Elemental en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta (RGADCE) previsto en el art. 16 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del deporte y el Reglamento por el que se regulan las Asociaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000.

Por el Técnico responsable de la Consejería de Juventud y Deporte se procede al examen de la documentación presentada a fin de comprobar si se ajusta a la normativa vigente y resuelve que cumplen con los requisitos que se reflejan en los artículos 6 y 7 del Capítulo II del REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE CEUTA.

En tal sentido existe la correspondiente solicitud de inscripción donde se relacionan a los Promotores del citado Club Deportivo Elemental y en la que se manifiesta la voluntad de constituir un Club con exclusivo objeto deportivo y en sus Normas de Funcionamiento Interno, documento que adjuntan a la solicitud, recogen los contenidos mínimos, sin que contradigan lo dispuesto en el ordenamiento jurídico-deportivo.

Por el R.D. 31/1999 de 15 de enero se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Cultura y Deporte.

Según lo establecido en sus Estatutos, el Instituto Ceutí de Deportes en su artículo 3º apartado f), tiene como fines esenciales, entre otros, “Todos aquellos que sean consecuencia de los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de deporte”.

El Reglamento del Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000, regula en sus artículos 6 y 7 del CAPÍTULO II: “CLUBES DEPORTIVOS ELEMENTALES”, el procedimiento a seguir para la aprobación e inscripción de clubes en el mencionado registro de entidades deportivas.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 30 de junio de 2023, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, D<sup>a</sup> Pilar Orozco Valverde. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes.

Por todo ello, **HE RESUELTO:**

Aprobar las Normas de Funcionamiento Interno del Club Deportivo Elemental “FOSO CEUTA ATLÉTICO” en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta, sección 1ª: “Clubes Deportivos”, con el número 397-362.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá finalizar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo de esta ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 132.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

PILAR OROZCO VALVERDE  
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
JUVENTUD Y DEPORTE,  
PRESIDENTA DEL ICD  
FECHA 16/08/2023



— o —